



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo la "UAN" representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez y el Secretario de Administración y Finanzas, M.I. Juan Francisco Gómez Cárdenas, y por la otra, el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., en lo sucesivo el "CENIT<sup>2</sup>" representado en este acto por su Director Ejecutivo, el M.C. Joel Salomón Herrera Montoya; asimismo, se denominará como las "partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Declaraciones:

##### Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios. 
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en sesión especial extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.   




- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara el "CENIT"**

- I. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la escritura pública número 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, expedida por el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, titular de la Notaria Pública número 22 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección VI, partida 34.
- II. Que el M.C. Joel Salomón Herrera Montoya, comparece al presente acto en su calidad de Director Ejecutivo, con poder general para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, lo que acredita con la escritura pública descrita en la fracción anterior.
- III. Que el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología, Asociación civil, tiene como objeto, contribuir con la producción sustentable, calidad e inocuidad de los alimentos, protección al medio ambiente, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, el combate a la pobreza en grupos con alta vulnerabilidad y zonas marginadas, así como promover el desarrollo económico y social; colaborar con la administración pública municipal, estatal y/o federal en tareas relacionadas con el desarrollo económico y social en el área de su competencia; realizar investigación científica, desarrollo e innovación orientada a la generación de conocimiento, el desarrollo y modernización del sector productivo, así como promover y gestionar la transferencia del conocimiento en las organizaciones públicas, sociales y privadas para impulsar la mejora competitiva; funcionar como un centro de convergencia y formación de relaciones con otros grupos de interés como centros de investigación, desarrollo e incubación estatal, nacional e internacional así como organizaciones gubernamentales e internacionales con programas relacionados; promover la vinculación de la oferta de servicios científicos y tecnológicos del CENTRO NAYARITA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA y de la Universidad Autónoma de Nayarit con los sectores, público, privado y social. Establecer alianzas estratégicas con otras instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del país y del extranjero para generar soluciones integrales a sus usuarios internos y externos; coadyuvar con el fortalecimiento del posgrado, la investigación y la innovación que se



desarrolla en la Universidad Autónoma de Nayarit; propiciar y facilitar la creación de ecosistemas de innovación que permitan a la Universidad Autónoma de Nayarit y al CENTRO NAYARITA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, incrementar sus indicadores en cuanto a patentes, licenciamientos y la generación de recursos derivados de estos conceptos y del emprendimiento de empresas de base tecnológica; respaldar la atracción de inversiones y talento a Nayarit, mediante la oferta del servicio de alojamiento y colaboración institucional y empresarial; coadyuvar con las diferentes instituciones educativas públicas y privadas en el desarrollo e implementación de programas de posgrado en el ámbito de las ciencias biológicas, agropecuarias, pesqueras y forestales, la tecnología de alimentos y las ciencias ambientales; coadyuvar, colaborar y participar con las autoridades federales, estatales y municipales y demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, cámaras y personas físicas que propongan fines análogos al objeto de esta asociación. Gestionar y administrar recursos económicos obtenidos ante las instancias, gubernamentales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros; así como los derivados de los ingresos propios, para garantizar la autosuficiencia financiera y operacional; Impartir cursos, talleres y seminarios destinados a la capacitación de productores y grupos empresariales para actualizar y profesionalizar sus cuadros técnicos y garantizar la calidad de sus procesos y servicios internos; ser un organismo certificador de procesos de producción, transformación y de servicios en materia agropecuaria, agroalimentaria, forestal, acuícola y pesquera; celebrar contratos, convenios y todas las operaciones de naturaleza civil o cualquier otra que se relacione con el objeto enunciado; realizar toda clase de eventos y utilizar los instrumentos de difusión y divulgación, científica, tecnológica, de innovación, culturales, académicos y sociales disponibles para promover sus avances, resultados de investigación y desarrollo tecnológico; promover la articulación de proyectos de desarrollo económico regional y nacional, con impacto en el entorno social a partir de productos y propuestas innovadoras en cooperación con instituciones de educación y centros de investigación; promover e implementar el establecimiento de laboratorios de investigación, plantas piloto, unidades de producción y verificación, organismos de certificación; actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en el área de su competencia. Vincularse con el sector productivo para incidir en la solución de las problemáticas sociales; crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar toda clase de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, o cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social; incrementar las oportunidades de vinculación entre las instituciones generadoras de conocimiento y el



sector privado a través de servicios que faciliten la transferencia del conocimiento vía consultoría, licenciamiento e incubación de empresas mediante la creación de una oficina de transferencia de conocimiento; estimular la innovación y la integración de los clústeres, cadenas y redes alimentarias para elevar su competitividad tecnológica y económica, sus beneficios sociales y su desempeño ambiental; promover y celebrar alianzas o convenios con otras sociedades o asociaciones con intereses iguales o similares con el fin de promover la colaboración para el cumplimiento de su objeto social; contribuir al surgimiento de nuevas modalidades de organización de la innovación a través de formas cooperativas, participativas y productivas. Integrar sistemas de conocimiento surgidos de proyectos de investigación, desarrollo e innovación realizados en redes de innovación formadas por centros públicos de investigación, instituciones de educación superior, agentes de las cadenas, clústeres, redes alimentarias y dependencias gubernamentales; establecer redes de innovación cooperativa y otras formas de vinculación con organizaciones nacionales e internacionales que realizan actividades innovadoras con enfoques y sistemas alimentario similares; disponer de una cartera dinámica de proyectos de inversión, investigación, apoyo a terceros para la creación de nuevos negocios y servicios que fortalezcan el desarrollo de clústeres, cadenas productivas, redes alimentarias y dependencias gubernamentales, y realizar todo aquello requerido para cumplir con el objeto social de la asociación.

- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con C.P. 63173, colonia Ciudad Industrial entre avenida Aguamilpa y Boulevard Colosio.
- V. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (CNI150813PA6).

**Declaran "Las PARTES":**

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Ambas partes, estiman pertinente concertar un convenio general de colaboración que establezca las bases generales aplicables a las actividades y convenios específicos



futuros en los que se concretará el tipo, la naturaleza y el alcance de las actividades que vayan requiriendo, toda vez que el apoyo de manera transversal a las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Nayarit, forman parte del objeto del Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C.

### Cláusulas:

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los lineamientos mediante los cuales el "CENIT<sup>2</sup>" apoyará de manera transversal las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Nayarit, es decir, el fortalecimiento de las actividades de formación y docencia, la investigación y el posgrado, la vinculación y extensión, así como aquellas relativas a la innovación, transferencia del conocimiento, propiedad intelectual, internacionalización y la comunicación pública de la ciencia, entre otras. En correspondencia, en el presente instrumento se establecerán los apoyos institucionales que "La UAN" otorgará al CENIT<sup>2</sup> para su arranque y consolidación como un centro de alto nivel que ponga a disposición de la sociedad, las capacidades científicas y tecnológicas de "Las Partes" y de las alianzas estratégicas que se generen, para atender con alto compromiso social y con enfoque integral las problemáticas planteadas por los distintos usuarios.

#### Segunda.- Compromisos de "CENIT<sup>2</sup>"

- I. Apoyar a "La UAN" en procesos de formación y docencia a nivel licenciatura, maestría y doctorado, a través de las capacidades técnicas y humanas instaladas en el "CENIT<sup>2</sup>".
- II. Apoyar el fortalecimiento y consolidación de los posgrados de "La UAN", en el marco de una estrategia institucional que busque su ingreso, permanencia, e internacionalización en el Padrón Nacional Posgrados de Calidad del CONACYT (PNPC).
- III. Impulsar de manera coordinada con "La UAN", proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con alta pertinencia social, en la que se involucren activamente estudiantes e investigadores de "Las PARTES".
- IV. Contribuir a la articulación y vinculación de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de "Las PARTES" para atender las problemáticas y oportunidades planteadas por los distintos usuarios de los sectores público, privado y social.



- V. Gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales, intelectuales y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta.
- VI. Coadyuvar en los procesos de formación y capacitación de docentes, administrativos y estudiantes, así como brindar las facilidades para la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de **"La UAN"**.
- VII. Identificar y participar en las convocatorias emitidas por las diferentes instituciones y/o fuentes de financiamientos locales, nacionales e internacionales, que sea de mutuo interés para **"Las PARTES"**.
- VIII. Concertar activamente convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas que fortalezcan preferentemente la internacionalización de **"Las PARTES"**.
- IX. Promover por los medios a su alcance y de manera coordinada, los servicios científicos, tecnológicos y de innovación de **"Las PARTES"**, que representen ingresos potenciales y en la proporción que para cada caso se acuerde.
- X. Impulsar conjuntamente con **"La UAN"**, proyectos y acciones que impulsen la apropiación social del conocimiento, y de manera muy especial, la **"Comunicación de la Innovación"**.
- XI. Fomentar de manera coordinada con **"La UAN"**, acciones de transferencia del conocimiento, emprendimiento de base tecnológica, la cultura del patentamiento y en general de la propiedad intelectual, entre las comunidades científicas y académicas de **"Las PARTES"**.
- XII. Participar en los proyectos y programas que **"Las PARTES"** establezcan para impulsar las vocaciones científicas y tecnológicas entre la niñez y juventud nayarita.

### Tercera.- Compromisos de **"La UAN"**.

- I. Comisionar al **"CENIT<sup>2</sup>"** recursos humanos que apoyen labores académicas, administrativas y manuales para su arranque y operación exitosa, conforme las necesidades de las partes para cada acción en específico.



- II. Apoyar con recursos financieros que coadyuven a solventar gastos propios de la operación del “CENIT<sup>2</sup>”, en tanto se logra la sustentabilidad financiera del Centro de Innovación. Lo anterior, conforme la disponibilidad presupuestaria de “La UAN”.
- III. En su caso, aportar recursos concurrentes en aquellos proyectos que así lo requieran y que beneficien a “Las PARTES”.
- IV. Respalda las gestiones institucionales que se realicen ante distintas instancias locales, nacionales e internacionales a fin de lograr recursos financieros que propicien la consolidación del “CENIT<sup>2</sup>” como unidad de interfase del quehacer universitario con la sociedad.
- V. Coadyuvar con el posicionamiento social del “CENIT<sup>2</sup>”, a través de la utilización de los medios universitarios de comunicación, así como los acuerdos de éstos con otros medios de carácter estatal, nacional e internacional.

#### Cuarta.- Actividades a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula, “Las PARTES” según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- I. Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación académica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde.
- II. Proporcionar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio.
- III. Funcionar como articuladores para facilitar la colaboración en áreas de interés, que podrían impactar en la búsqueda de nuevas oportunidades.
- IV. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización y/o especialización con vista al fortalecimiento de recursos humanos para el desarrollo de habilidades técnicas y empresariales de sectores específicos.



- V. Celebrar acuerdos con el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y/o Municipales, instituciones públicas o privadas, universidades, cámaras, asociaciones y cualquier otra persona física o moral, para el cumplimiento de este convenio.
- VI. Convocar a los sectores público, privado y social a fin de promover y apoyar las actividades de fomento al desarrollo tecnológico en áreas de interés.
- VII. Diseñar, proponer y en su caso realizar proyectos productivos dirigidos a población objetivo.
- VIII. Diseñar e implementar programas que faciliten el acceso a nuevos mercados así como el fortalecimiento de la estrategia tecnológica en el ámbito nacional e internacional.
- IX. Diseñar e implementar programas de apoyo a la innovación en empresas nacionales o extranjeras.
- X. Invitar a profesores investigadores de reconocida experiencia profesional a que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés.
- XI. Apoyar la organización y realización de seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones y mesas redondas; orientados al desarrollo económico, la innovación, la asistencia técnica y la transferencia tecnológica.
- XII. Fomentar la publicación de los resultados de las acciones conjuntas realizadas.
- XIII. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de "Las PARTES".
- XIV. Generar un portafolio de proyectos conjuntos con miras a tener una participación más proactiva en la búsqueda de financiamiento de estos, aprovechando las diversas fuentes que se identifiquen para tal efecto.

#### **Quinta.- Convenios específicos.**

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, "Las PARTES" celebrarán en su caso, convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el



presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “Las PARTES”, formarán parte integral del mismo.

“Las PARTES” canalizarán los recursos necesarios conforme a su disponibilidad presupuestal para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

#### **Sexta.- Enlaces Institucionales.**

“Las PARTES” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- I. Por parte de “La UAN”: A la titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- II. Por parte de “CENIT2”: Al Director Ejecutivo.

Los responsables institucionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Reunirse por lo menos una vez cada seis meses para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- II. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- III. Facilitar los canales de comunicación entre “Las PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- IV. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



### **Séptima.- Presencia institucional.**

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las PARTES”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

### **Octava.- De los recursos:**

#### **Recurso Financieros.**

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **“Las PARTES”** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **“Las PARTES”** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **“Las PARTES”** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

#### **Recursos Humanos**

**“Las PARTES”** podrán gestionar en forma conjunta el recurso humano que **“La UAN”** designe para el arranque y operación del **“CENIT2”**.

El recurso humano que se comisione al **“CENIT2”** por parte de **“La UAN”** permanecerá en su respectiva adscripción de origen, bajo un esquema de oficio de comisión, donde las horas que no pase en su adscripción son designadas al **“CENIT2”**.

Para el desarrollo y demás actividades previstas en el presente instrumento, el **“CENIT2”** podrá contratar personal, de una manera directa, bajo un contrato establecido, pagado de los recursos generados por el mismo. En dicho caso **“La UAN”** no contraerá obligación laboral alguna con el personal contratado por el propio **“CENIT2”**



#### **Novena.- Confidencialidad:**

“Las PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, a excepción de la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **Decima.- Asuntos no previstos.**

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “Las PARTES”; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

#### **Décima primera.- Responsabilidad civil.**

“Las PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

#### **Decima segunda.- Derechos de autor y propiedad industrial:**

“Las PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.



Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **“Las PARTES”** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **“Las PARTES”** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **“Las PARTES”**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

**“Las PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **Décima tercera.- Adquisición de bienes y servicios:**

**“Las PARTES”** convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los



recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

**Décima cuarta.- Impuestos y demás obligaciones fiscales:**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

**Decima quinta.- Naturaleza jurídica de las partes:**

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **“Las PARTES”** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

**Decima sexta.- Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las PARTES”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

**Décima séptima.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de la partes darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que una haga a la otra. Las acciones que se hayan emprendido de manera conjunta se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

**Décima octava.- Interpretación y controversias.**

**“Las PARTES”** convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de

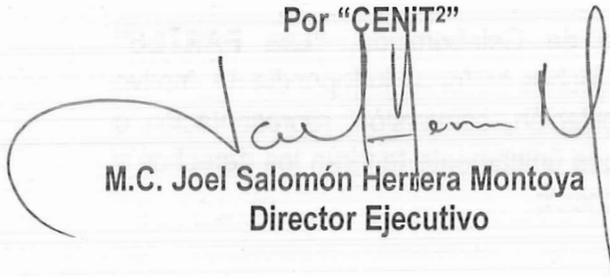


presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“Las PARTES” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

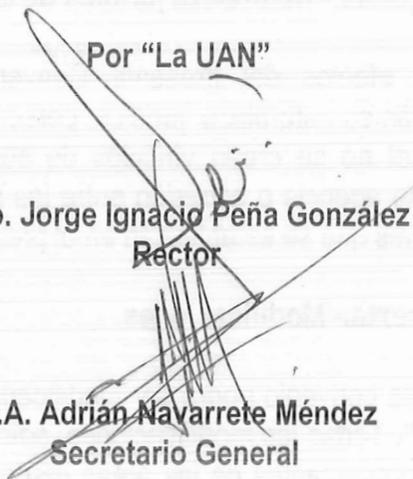
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por “CENIT<sup>2</sup>”



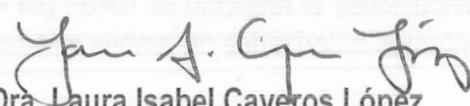
M.C. Joel Salomón Herrera Montoya  
Director Ejecutivo

Por “La UAN”



Mtro. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General



Dra. Laura Isabel Cayeros López  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
Enlace Institucional